

Ley que concede Sendas Pensiones a los señores;
NELSON RAFAEL ACOSTA Y CAMILO FEDERICO GONZALEZ INOA

CONSIDERANDO: Que el Agron. NELSON RAFAEL ACOSTA, cédula No. 092-0006787-5 ha laborado por 31 años al servicio de la Secretaria de Estado de Agricultura, llegando a ocupar diversos cargos, siendo el último puesto desempeñado el de agente de desarrollo rural-Mamey, Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que el Agron. NELSON RAFAEL ACOSTA, es reconocido por sus dotes de laboriosidad y dedicación a los campesinos, el cual ha desarrollado una ardua labor a favor de dicha clase trabajadora.

CONSIDERANDO: Que el Agron. CAMILO FEDERICO GONZALEZ INOA, cédula No. 092-0006266-0, ha desempeñado diversas funciones públicas, siendo el último cargo el de Gerente de Codocafe;

CONSIDERANDO: Que el Agron. CAMILO FEDERICO GONZALEZ INOA, es de reconocida trayectoria pública;

VISTA: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se conceden sendas Pensiones mensuales del Estado por la suma de RD \$ 20,000 (veinte mil pesos) a favor del señor NELSON RAFAEL ACOSTA y de RD \$ 25,000 (veinticinco mil pesos) a favor del señor CAMILO FEDERICO GONZALEZ INOA.

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Provincia Valverde